

en el último de los preceptos citados, con la obligación asimismo de abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados.

D I S P O N G O:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa mercantil FABRICACIONES MARMOL- MARRAQUES S.L con efectos del día 21 de junio de 2011 y condenar a esta última a abonar al trabajador la cantidad de 25.548,60 euros en concepto de indemnización y salarios de tramitación desde el 21 de diciembre de 2010 hasta la presente resolución, a razón de 38,71 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 451 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a tenor de la Disposición Adicional 15 n° 4, deberá consignar el recurrente, a excepción de la parte que sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, el depósito de 25.- € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leído y publicado fue el anterior auto por el/la Ilmo. Sr./a Magiostrado/a-Juez, de lo, Social n° N Uno de los de Melilla, que lo firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la MERCANTIL MÁRMOLES MARRAQUES S.L, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de

auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 21 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
37/2011

1757.-D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 37/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA PEDRO MATEO MORO, NORDIN SOUDI, MIMON BOUZKARA sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a diez de junio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de frente a EMPRESA PEDRO MATEO MORO, NORDIN SOUDI, MIMON BOUZKARA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.